



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2021.

BDNS (Identif.): 553443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553443>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.—Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los colegios oficiales y asociaciones profesionales de ámbito docente legalmente constituidas, con sede en Asturias, entre cuyo objeto social se encuentre realizar actividades de estudio, investigación o difusión del conocimiento relacionadas con las materias del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad.

Segundo.—Objeto.

Son objeto de ayuda los gastos ocasionados por la organización y realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, según lo dispuesto en las bases reguladoras.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30/05/2016).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía máxima a otorgar será de 7.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.03 422P.482.033, para el total de entidades subvencionadas, con un límite máximo a otorgar de 2.000 euros para cada beneficiario.

El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida. Si la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan la puntuación mínima exigida para obtener la condición de beneficiario fuese superior al importe máximo a otorgar, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible entre el número de puntos totales asignados a los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria que les acredite para ser beneficiarios de la subvención.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 10 de septiembre de 2021.

Sexto.—Otros datos.

La documentación de la convocatoria y el modelo de solicitud está disponible en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo el código AYUD0073T01 en el buscador situado arriba a la derecha.

Oviedo, 15 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-02724.